



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID		
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		
REGISTRO		
FECHA	ENTRADA N.º	SALIDA N.º
2 JUL, 2019		86

Mediante la presente, adjunto remito Resolución del Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, por la que se acuerda la suspensión de los procedimientos pendientes ante el Tribunal, durante el mes de agosto de 2019.

Madrid, 12 de julio de 2019

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Fdo.: ALFONSO ARÉVALO GUTIERREZ



A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID		
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		
REGISTRO		
FECHA	ENTRADA N.º	SALIDA N.º
12 JUL. 2019		86

Resolución nº 4/2019

Resolución del Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, por la que se acuerda la suspensión de los procedimientos pendientes ante el Tribunal, durante el mes de agosto de 2019.

I. La Mesa de la Asamblea de Madrid, mediante su Acuerdo de 10 de octubre de 2011, resolvió el establecimiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, configurado como el órgano competente en el ámbito de actuación de la Administración de la Asamblea de Madrid, del extinto Defensor del Menor y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Su régimen jurídico lo establece el artículo 88.bis del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara, aprobado por acuerdo del órgano rector de 3 de diciembre de 2011 y modificado, por cuanto aquí importa e introduciendo el citado precepto, por el referido Acuerdo de la Mesa de 10 de octubre de 2011, al que dio nueva redacción el Acuerdo de la propia Mesa de 27 de marzo de 2019.

II. El primer párrafo del apartado 3 de dicho artículo prescribe lo siguiente:

"3. El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid tiene naturaleza de órgano administrativo colegiado que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias para garantizar su total objetividad. Está compuesto por un Presidente y dos vocales, designados por la Mesa de la Cámara a propuesta del Secretario General."

Y el primer párrafo de su apartado 4 establece lo que sigue:

"4. En lo no previsto en este Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, serán de aplicación al régimen de constitución y funcionamiento del Tribunal las disposiciones relativas a órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

III. En los términos de las referidas disposiciones, y mediante Acuerdos de la Mesa de la Cámara, se procedió a la conformación del actual Tribunal Administrativo de Contratación Pública:



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
ASAMBLEA DE MADRID

D. Alfonso Arévalo Gutiérrez, Presidente (Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 30 de octubre de 2017).

Doña Esther de Alba Bastarrechea, Vocal (Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 2 de abril de 2018).

Doña Ana María del Pino Carazo, Vocal (Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 1 de octubre de 2018).

IV. La referida composición del Tribunal de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, encontrándose sus miembros, durante el mes de agosto, en período vacacional, impediría a esta Presidencia constituir el órgano con el quorum legalmente exigido para adoptar decisiones y resolver los recursos que pudieran ser planteados, en los términos establecidos por el artículo 17 de la, antes citada, Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Resulta, pues, obligado a esta Presidencia suspender la actividad del Tribunal durante el citado mes del presente año 2019 y, en su consecuencia, los procedimientos que, eventualmente, pudieran encontrarse en tramitación desde el día 1 y hasta el día 31 de agosto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en casos de extraordinaria urgencia y necesidad, debidamente justificadas por el órgano de contratación, se impulsarán las debidas medidas determinadas por las necesidades del servicio, en orden a proceder a la convocatoria extraordinaria de una sesión para resolver el recurso de que pudiera tratarse durante el periodo de vacaciones de los miembros del Tribunal.

Antes de adoptar la presente resolución se han ponderado por esta Presidencia otras medidas alternativas, en orden a causar el menor perjuicio a los licitadores, interesados en la rápida resolución de los conflictos, así como a los órganos de contratación. La conclusión, sin embargo es que, resultando imposible el establecimiento del sistema de turnos de vacaciones en las actuales circunstancias, la exigencia de quorum obliga a suspender la actividad del Tribunal, al no contar con el mínimo de dos miembros que reúnan las condiciones legalmente establecidas.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas al abajo firmante por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, en relación con el artículo 84.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, y por el artículo 19.2 de la, antes citada, Ley 40/2015, adopto la siguiente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
ASAMBLEA DE MADRID

RESOLUCIÓN

Primero.- Durante el próximo mes de agosto de 2019 quedará suspendida la actividad del Tribunal Administrativo y, en su consecuencia, los procedimientos que pudieran encontrarse en tramitación comprensivos de recursos especiales en materia de contratación.

La suspensión comportará el cierre del Registro del Tribunal Administrativo, fijado por Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid 10/2017, de fecha 28 de marzo, reanudándose los plazos a partir del primer día hábil del mes de septiembre.

Segundo.- Si concurriera alguna circunstancia de extraordinaria y urgente necesidad, debidamente justificada por el órgano de contratación, se impulsara la adopción de las medidas precisas, por necesidades del servicio, en orden a hacer viable la válida celebración de una sesión extraordinaria del Tribunal Administrativo, para sustanciar el procedimiento de que se trate en el periodo de vacaciones de los miembros del Tribunal.

Tercero.- Se recomienda a los órganos de contratación que, en función del estado de tramitación del expediente, en el caso de interposición de recurso contra cualquiera de los actos previos a la adjudicación, se proceda a la suspensión del procedimiento una vez que se haya dictado el acto de adjudicación, en tanto se reanuda la actividad del Tribunal Administrativo, en los términos establecidos por el artículo 49 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de evitar la consolidación de situaciones que pudieran ser contrarias a la Ley y que, en caso de estimarse los recursos, podrían dar lugar a la exigencia de una indemnización por parte del adjudicatario por los gastos generados.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados en los procedimientos en curso -que al día de la fecha existen- comunicársela a los órganos de contratación de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas e instar su publicación en el Portal de Transparencia de la Asamblea de Madrid (*información sobre la organización de la Asamblea- controles y auditorías internas-resoluciones emitidas por el TACOP*).

En Madrid, a 12 de julio de 2019
El Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública

Fdo.: Alfonso Arévalo Gutiérrez

